

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
	Por seis meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos o directamente por carta a la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de recinaciones, se reciben en dicha Administración de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez a doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de traslación de los Presidentes de las Audiencias de Cáceres y de Las Palmas.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo los sean devueltas a los individuos que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial de Cáceres decretada por el Gobernador de la provincia.

Otras aprobando las suspensiones decretadas, respectivamente, por los Gobernadores civiles de Valencia y Burgos a los Ayuntamientos de Gandía y Veile de Tobalina.

Otra resolviendo las reclamaciones formuladas contra el

Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, por el que se dispuso queden abiertos a la enseñanza clínica los Establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de traslación de Catedráticos de Institutos. Otra disponiendo se anuncien por los Rectos las vacantes de escuelas que deben proveerse por concurso de ascenso.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de una instancia promovida por el Administrador delegado de la «Compañía general de tranvías y ferrocarriles vecinales en España».

Administración central:

Ministerio de Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de concesión de una nueva línea, prolongación de tranvías, en Barcelona.

Administración provincial:

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química en la Universidad de Salamanca.—Suspensión de oposiciones.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el usufructo de una almadraba.

Junta administrativa del Ferrol.—Suspensión de subastas.

Administración municipal:

Ayuntamientos de Palma (Baleares), Villajoyosa y Oviedo.—Cédulas de citación y vacante de Médico de entrada de la Beneficencia municipal.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 41, 42 y 43 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer de Zaragoza con dirección a esta capital, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Serenas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Callejo, a D. Nazario Vázquez Guerrero, electo para igual cargo de la de Las Palmas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también trasladado D. Nazario Vázquez, a D. Pablo Callejo y Sanz, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Zaragoza a dieciocho de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los 31 reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en

el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Castilla la Vieja, Galicia y de las islas Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO			FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo.	Provincia.	Zonas.	Día.	Mes.	Año.		
José González Burgos Campuzano	1901	Madrid	Madrid	Madrid, 57...	9	Septiembre.	1901	636	Madrid.
Francisco Bernardo González	1901	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	2.035	Idem.
Francisco López Dóriga Salaverria	1901	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.716	Idem.
Emilio González García	1899	Idem	Idem	Idem	28	Idem	1901	1.625	Idem.
Joaquín Martínez Suárez	1901	Idem	Idem	Idem	20	Octubre	1901	1.992	Idem.
Joaquín Francisco Leirado Cámara	1901	San Lorenzo	Idem	Jetafe	28	Septiembre.	1901	1.608	Idem.
Ramón Tritón Gomis	1901	Zafra	Badajoz	Zafra	23	Noviembre	1901	165	Badajoz.
Gregorio Babiano Lucas	1901	Fuenlabrada	Idem	Cáceres	13	Idem	1901	215	Cáceres.
José Andrade Berrocal	1901	Ardales	Málaga	Ronda	28	Octubre	1901	10	Málaga.
Miguel Caravaca Salinas	1901	Níjar	Almería	Almería	30	Septiembre.	1901	742	Almería.
Diego Gómez Perea	1902	Aznalcázar	Sevilla	Huelva	31	Octubre	1901	7	Sevilla.
Bias Orozco Martí	1901	Cádiz	Cádiz	Cádiz	20	Septiembre.	1901	537	Cádiz.
Federico Roldán Cano	1901	Idem	Idem	Idem	23	Idem	1901	581	Idem.
Manuel Maza Espinosa	1901	Barrios	Idem	Ronda	28	Idem	1901	62	Idem.
Joaquín Blanca Sánchez	1901	San Roque	Idem	Idem	30	Idem	1901	143	Málaga.
Leandro Roca Bernal	1901	Cartagena	Murcia	Murcia	30	Idem	1901	185	Murcia.
Victoriano Salguero Roskrovo	1901	Cádiz	Cádiz	Cádiz	14	Octubre	1901	395	Cádiz.
José Silva Alonso	1901	Bilbao	Vizcaya	Bilbao	30	Septiembre.	1901	190	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.
José Aldamizgogeoasca Aldamizgogeoasca	1901	Ea	Idem	Idem	6	Noviembre	1901	93	Idem.
Agustín Valerdi Ruiz	1899	Lanestosa	Idem	Idem	28	Septiembre.	1899	26	Idem.
Sergio Cifuentes Alvarez	1899	Gozón	Oviedo	Oviedo	26	Idem	1899	780	Oviedo.
Manuel Palacio Miyor	1901	Villaviciosa	Idem	Gijón	30	Idem	1901	1.069	Idem.
Juan Suárez Sánchez	1901	Gijón	Idem	Idem	10	Idem	1901	274	Idem.
Ramón González Soto	1901	Cangas de Onís	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.022	Idem.
Nicolás González Ballesteros	1901	Idem	Idem	Oviedo	30	Idem	1901	1.038	Idem.
Bernabé Alonso Jorge	1901	Avilés	Idem	Idem	8	Febrero	1901	147	Idem.
Benito Cabanillas Peón	1901	Villaviciosa	Idem	Idem	30	Septiembre.	1901	1.072	Idem.
José Arango Arango	1901	Cangas de Tineo	Idem	Idem	30	Idem	1901	397	Idem.
Juan Martínez Conde	1901	Oviedo	Idem	Idem	28	Idem	1901	925	Idem.
José Ruvira Proapin	1901	Santiago	Coruña	Santiago	30	Idem	1901	169	Coruña.
Daniel González Hidalgo	1901	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Santa Cruz de Tenerife	18	Idem	1901	374	Canarias.

Madrid 16 de Octubre de 1903.—MARTÍTEGUI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo de esa Diputación provincial, referente á solicitar de este Ministerio aclaración de la Real orden de 10 de Julio último, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente sobre providencia del Gobernador de Cáceres suspendiendo la ejecución del acuerdo de la Diputación de 30 de Julio, referente á solicitar de este Ministerio la aclaración de la Real orden de 10 del citado mes, dictada con motivo del recurso interpuesto por el Contador de fondos provinciales contra un acuerdo de la misma Corporación, del cual resulta:

Que la Diputación provincial de Cáceres, en sesión de 3 de Octubre del año pasado, acordó de conformidad con lo que preceptúa el art. 104 de la Ley orgánica Provincial, que el Oficial ú Oficiales encargados de preparar los informes de la Comisión provincial, funcionen á las órdenes inmediatas del Contador.

Que con fecha 14 del mencionado mes, D. Gregorio Crehuet, interpuso recurso de alzada ante ese Ministerio fundándolo en los preceptos consignados en los artículos 105 y 106 de la Ley Provincial y los Reglamentos de Secretarios y Contadores provinciales.

La Sección primera de la Dirección general de Administración del Ministerio del digno cargo de V. E., informa, fundándose en que debe interpretarse como propósito de separar á los Contadores de lo que son facultades de las Comisiones provinciales cuando son consultados por los Gobernadores, el silencio que en el asunto guarda el Reglamento vigente, en que tratándose de un servicio que no es administrativo y sí de la competencia de la Contaduría, parece natural hayan de estar afectos á ésta, siendo las funciones que desempeñan referentes á la contabilidad, y porque la Diputación provincial, al tomar el acuerdo, obró con entera competencia en vista de la falta de fijeza y claro precepto acerca del particular.

La Dirección general de Administración, estimando los mismos razonamientos aducidos en el recurso y en que podrían quedar desatendidos sus servicios y á que no pueden ser distraídos los Contadores de las importantísimas funciones que les están encomendadas, entiende que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo de la Diputación provincial.

En la Real orden de 10 de Julio del año corriente, recaída en el recurso, se declara revocado el acuerdo de la Diputación, de acuerdo con el dictamen de la Dirección, de que se ha hecho mérito.

Comunicada á la Comisión provincial la anterior disposición, acordó en sesión de 30 del pasado mes solicitar de ese Ministerio aclaración de la Real orden de referencia, ó que se dicte una medida de carácter general que ponga término á las dudas suscitadas respecto a la parte en que se hallen subsistentes y en cuál derogadas la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones complementarias dictadas para unificar el sistema de contabilidad de los Ayuntamientos.

El Gobernador civil de Cáceres, cumpliendo el deber que le impone el art. 20, 28 y concordantes de la Ley Provincial y como Presidente de la Comisión, dictó providencia en la que acordó suspender el acuerdo anteriormente citado de la Comisión provincial y ordenar á la Comisión que, sin excusa ni pretexto, dé cumplimiento de la Real orden citada.

La Sección primera de la Dirección de Administración de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador, por encontrarse el asunto comprendido en los casos detallados en el art. 79 de la Ley vigente provincial.

En este estado el expediente, se remite á informe de esta Sección.

Vistos los artículos 28 y 79 de la Ley Provincial vigente:

Considerando que la Real orden de 10 de Julio del año corriente no ha podido suscitar las dudas que pretende la Comisión provincial de Cáceres, tanto por lo que se refiere á la claridad y precisión de su doctrina, como por lo que afecta al acuerdo á que esta disposición hace referencia, porque al determinarse que el Contador de fondos provinciales D. Gregorio Crehuet elevó recurso de alzada, estimar el recurso y revocar el acuerdo de la Diputación provincial de Cáceres, debe referirse necesariamente al que se menciona en el recurso,

ó sea al de 3 de Octubre del año pasado de la citada Diputación:

Considerando que la Administración provincial, al tomar el acuerdo, infringió manifiestamente el cumplimiento de la disposición referida, estando este caso comprendido en los que se numeran en los mencionados artículos, ó sean en el que sólo pueden ser suspendidos los acuerdos por recaer en asuntos que no sean de la competencia de las Diputaciones, por delincuencia ó por infracción manifiesta de las Leyes; y por lo que el Gobernador civil de la provincia al suspender el acuerdo de la Comisión, obró con arreglo al más exacto cumplimiento de sus deberes.

La Sección opina que procede confirmar la providencia de la citada Autoridad, y, en su consecuencia, suspender el acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Cáceres en sesión de 30 de Julio del año corriente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Gandía, decretada por V. S. en 30 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Gandía, decretada por el Gobernador civil de Valencia en 30 de Septiembre último.

Del examen de los antecedentes resulta: Que el Gobernador, previamente autorizado, nombró Delegado, á fin de girar la visita de inspección en el Ayuntamiento citado, de la cual aparecen como más importantes los siguientes cargos: faltar en Caja 65 pesetas; no haber formalizado desde 1.º de Enero corriente en las mismas ningún ingreso por descuentos sobre haberes de empleados satisfechos, ascendiendo éstos á 2.306,39 pesetas, que no han tenido ingreso en el Tesoro; que la Delegación de Hacienda sigue procediendo de apremio contra el Ayuntamiento por impuestos recaudados en el año 1900, y por 982 pesetas de dos años del cuarto trimestre de 1902; que existiendo en el presupuesto cantidad consignada por concepto de viaje, á pesar de lo cual el Ayuntamiento acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos 700 pesetas para cubrir gastos de la Comisión que vino á Madrid á gestionar un asunto de la Corporación; que desde el año del ejercicio de 1889-90 se hallan las cuentas sin rendir; que se ha rebasado el límite de las consignaciones presupuestas para conservación de la Casa Consistorial; que aparece gastada la cantidad de 5.946 pesetas 19 céntimos por adquisición de materiales para el sostenimiento de calles, caminos vecinales y puentes, sin que se haya celebrado contrata ni subasta alguna al efecto respecto de los dos últimos; que teniendo el Ayuntamiento pendiente de cobro á su favor la cantidad de 133.056 pesetas 45 céntimos, no las ha hecho efectivas, á pesar de la facilidad que existe para ello.

Dada audiencia á los interesados, éstos trataron de desvirtuar los cargos formulados.

Hecho el traslado de la Memoria y pliego de cargos al Gobernador, éste acordó, en providencia de 30 de Septiembre último citada, suspender en sus cargos al Alcalde y siete Concejales del citado Ayuntamiento.

Posteriormente, recurrieron éstos contra la providencia de que se ha hecho mérito, insistiendo los interesados en los fundamentos aducidos en su defensa al contestar á los cargos que en la Memoria resultan.

La Sección correspondiente de ese Ministerio remite en este estado el expediente á informe de esta Sección.

Vistos los arts. 183 y 189 de la Ley Municipal vigente:

Considerando que los razonamientos aducidos por los Concejales no desvirtúan la gravedad de los cargos que contra la citada Corporación municipal resultan probados en el expediente por reconocimiento de los mismos recurrentes:

Considerando que hay, entre los mencionados cargos, algunos que podrían constituir materia de delito; y

Considerando que no sería posible encauzar la Administración municipal de la localidad, tan desatendida por el lamentable abandono en que se encuentra, si no

se procediere inmediatamente á la ejecución de la medida legal adoptada;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Gandía y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, á fin de que resuelvan lo que estimen procedente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y seis Concejales del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, decretada por V. S. en 2 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo, en 15 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde, Teniente y seis Concejales del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, decretada por el Gobernador civil de Burgos en 2 de Septiembre de 1903.

Del examen de los antecedentes, resulta:

Que el Gobernador, previamente autorizado, de acuerdo con las disposiciones legales, nombró Delegado á fin de girar la visita de inspección en el mencionado Ayuntamiento, la que dió por resultado los siguientes cargos:

Que, muerto el Maestro de San Martín de Don, no se dió parte en tres meses, y no ha desempeñado la escuela de La Prada la Maestra, cobrándose los sueldos, por lo que hubo una visita y se formará expediente para devolver al Estado los sueldos mal cobrados.

Que sin necesidad, por tener un Agente y poderlos mandar por el correo, se han pagado grandes dietas al Alcalde y Secretario por ir á llevar cualquier papel ó expediente á Burgos.

Que para favorecer al Secretario interino, cuando cesó, se señaló á un auxiliar 2.140 pesetas de sueldo, para compartirlo con aquél.

Que se han ejecutado obras por miles de pesetas y adquirido efectos por miles de reales, sin subasta, ni concurso, para que así no se pudiera comprobar su coste.

Que no se ha dado aplicación debida al 10 por 100 del depósito para la subasta de productos forestales, ignorándose dónde ha ido á parar.

Y que para ocultar, sin duda, todo esto y más que puede haber, se observa gran abandono en el cobro y pago de deudas de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, previamente citado, emite como descargos: los de no habersele comunicado á él el fallecimiento de la Maestra; el de haberse remitido oportunamente, por certificados, á la Superioridad los antecedentes pedidos por el Gobernador que figuran en la Memoria; y el de que no siendo concretos los cargos, no pueden hacer demostración de su protesta.

Remitidos la Memoria de cargos y contestación de éstos, el Gobernador acordó, por providencia de 2 de Septiembre de 1903, suspender al Alcalde y Concejal D. Simón Somana, y en los de Teniente y Concejal, á D. Toribio Gómez y D. Fabián Fernández, y en los de Concejales á D. Pedro Peña, D. Gregorio Ortiz, D. Felipe Angulo, D. Atanasio Sáinz, D. José Barcina y don Manuel Fernández.

Con posterioridad á la citada fecha, por Real orden de 30 de Septiembre último, se ha remitido á esta Sección recurso del Alcalde y mencionados Concejales suspensos. El Gobernador, fundándose en haber transcurrido el plazo legal para la interposición, acordó, por providencia de 28 de Septiembre de 1903, desestimar el recurso.

La Sección correspondiente de ese Ministerio lo remite á informe de esta Sección.

Visto el art. 180 de la Ley Municipal vigente:

Considerando que los razonamientos aducidos por los Concejales no desvirtúan la gravedad de los cargos que contra la citada Corporación municipal resultan probados en el expediente, capaces de motivar la resolución gubernativa:

Considerando que algunos de los cargos que figuran en el expediente, pudieran dar lugar á la responsabilidad criminal:

Considerando que no sería posible encauzar la administración municipal de la localidad, tan desatendida hoy por el lamentable abandono en que se encuentra,

si no se procediese inmediatamente á la ejecución de la medida legal adoptada:

Considerando que el recurso de referencia fué presentado al Gobierno civil el 23 de Septiembre y se notificó el día 5, habiendo transcurrido el plazo legal:

Considerando que algunos de los cargos pudieran constituir materia de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde, Tenientes y seis Concejales del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, acordada por providencia del Gobernador civil de Burgos de 2 de Septiembre del año corriente, pasar el tanto de culpa á los Tribunales á fin de que resuelvan lo que estimen procedente y desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Burgos.

Ilmo. Sr.: Remitidas á informe del Consejo de Estado las reclamaciones formuladas contra el Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, disponiendo que los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, destinados á enfermerías, queden abiertos á la enseñanza clínica;

La Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 24 de Julio del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el adjunto expediente, relativo á las reclamaciones suscitadas por la aplicación del Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, ordenando que se abran á enseñanza clínica los establecimientos generales, provinciales ó municipales destinados á enfermerías.

De los antecedentes resulta:

Que los Catedráticos de clínica médica, clínica quirúrgica y enfermedades de la infancia, D. Julio Magraner Marinas, D. Pascual Garín Salvador y D. Ramón Gómez Ferrer, con fecha 26 de Noviembre de 1902, presentaron tres solicitudes, acompañadas del informe favorable del Rector de la Universidad de Valencia, inspiradas todas ellas en el propósito de que se les adjudicasen las salas del Hospital de dicha ciudad, referentes á estas clínicas, agregando á ellas las Cátedras respectivas, al amparo del Real decreto de 18 de Noviembre de 1902.

Que D. Félix Cerrada, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, solicitó reingresar en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, al que anteriormente había pertenecido, ya que el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 30 de Septiembre de 1902 y el de Gobernación de 18 de Noviembre del mismo año establecen en su art. 2.º compatibilidad entre los cargos de Médico de la Beneficencia y Catedrático numerario de Universidad, siempre que se reunieren determinadas condiciones.

Y terminaba pidiendo que se aclarase el art. 2.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, en el sentido de que se considerase como sueldo la asignación mayor ó la del Estado, y como gratificación, la menor.

Que entendiéndose que, de accederse á la solicitud anterior, podían lesionarse grandes intereses del Cuerpo á que pertenecían los Médicos del mismo, D. Vicente Gómez Salvó y D. Luis Fuentes, solicitaron ser oídos antes de resolver sobre las pretensiones deducidas en la misma.

Que la Diputación provincial de Valencia eleva á V. E. respetuosa súplica, para que se deroguen los Reales decretos de 30 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1903, ya que entiende que, de llevarse á la práctica, se desnaturalizaría el fin que deben cumplir estos establecimientos de Beneficencia provincial, se vulnerarían Leyes como la general de Beneficencia del año 1849, la de 20 de Agosto de 1870 y la de 29 de Agosto de 1882, al privar á la Diputación del derecho que la asiste al nombrar los Médicos de su Beneficencia, y se sujetaría, en suma, el Hospital á una dependencia obligada respecto de la Universidad, por todo lo cual, terminaba suplicando que si á la derogación no se podía acceder, se hiciese, cuando menos, la salvedad de que las disposiciones de referencia no podían referirse al Hospital de Valencia.

Que la Comisión provincial de Barcelona solicita que no sean aplicados los mismos preceptos, ya repetidos, á apertura de las Casas de Maternidad, ó que, en otro caso, se aclare en el sentido de que sólo podrán ser objeto de

enseñanza en estos establecimientos aquellas mujeres asiladas que voluntariamente se presten á ello, ya que, de prevalecer el criterio sustentado en dicha soberana disposición, se desvirtuaría la naturaleza y fin para que fueron creadas.

Que la Dirección, en su nota, estima que antes de resolver procedía remitir el expediente á este alto Cuerpo.

Y que en tal estado el asunto, ha pasado á informe de esta Sección.

Varias son las reclamaciones suscitadas por la aplicación de los Reales decretos de 30 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1902, y separadamente, por lo tanto, ha de examinarlos esta Sección.

Como análogas, sin embargo, se pueden considerar las pretensiones formuladas por los Catedráticos de la Facultad de Medicina de Valencia y aquella otra deducida por D. Félix Cerrada, que lo es de la de Zaragoza, que aun cuando distintas por el fin á que tienden, pues los primeros solicitan la incorporación de sus Cátedras á las respectivas clínicas del Hospital, mientras el segundo reclama ser incluido en el escalafón de los Médicos de la Beneficencia á que había pertenecido, adolecen, sin embargo, las dos pretensiones de análogo vicio de origen.

La falta de demostración, tan palmaria como terminante, de aquellas condiciones exigidas por el art. 2.º del referido decreto, porque en realidad no pueden servir como demostración de su derecho las solicitudes acompañadas del informe del Rectorado.

Esto, á lo sumo, acreditaría su aptitud, pero no el concurso de todas aquellas circunstancias que han necesariamente de concurrir para poder hacer efectivo el derecho de compatibilidad que el Real decreto concede.

En lo que respecta á la solicitud presentada por la Diputación de Valencia, esta Sección opina:

Que la circunstancia de haber la referida soberana disposición causado estado, hace imposible que pueda derogarse.

Dentro del orden gubernativo, no existen ya recursos, y los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa discernirán si pueden prosperar.

Por lo demás, es de todo punto improcedente su demanda de que se exceptúe del rigor de sus disposiciones el hospital de Valencia.

El Decreto, como la Ley, tienen carácter general, y á todos por igual obligan.

Y, por último, en lo que se relaciona con las pretensiones deducidas por la Comisión provincial de Barcelona, esta Sección no ve inconveniente en que puedan prosperar.

La naturaleza especial de las Casas de Maternidad, la índole y el carácter que revisten, la circunstancia de ser el secreto acaso el elemento más poderoso para que se cumpla su fin, hacen necesaria la innovación de que se trata; que, si no en la letra de la Ley, es posible que estuviese en el espíritu del legislador; porque, desprovistos estos Establecimientos de Beneficencia de aquel sigilo y secreto que la índole de la caridad que ejercen demanda, su fin sería estéril é infundado.

Por todo lo expuesto, la Sección es de dictamen:

1.º Que no ha lugar á acceder á las pretensiones deducidas por los Catedráticos de la Universidad de Valencia y por el Sr. Cerrada, de la de Zaragoza, mientras por virtud de un expediente no acrediten hallarse comprendidos de lleno en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1902.

2.º Que pueden hacerse en el mismo las innovaciones reclamadas por la Comisión provincial de Barcelona, aclarándole en el sentido de que únicamente servirán de enseñanza en las Casas de Maternidad aquellas mujeres asiladas que voluntariamente se presten á ello; y

3.º Que no puede derogarse, como pretende la Diputación de Valencia, por haber ya causado estado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Fran-

cés del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón del primer quinquenio, á D. Juan de Dios Carreras Roure, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan de Dios Carreras Roure.

Maestro superior de primera enseñanza.

Perito mercantil.

Catedrático numerario de Lengua Francesa en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1897.

Secretario del Instituto de Reus, por Real orden de 11 de Julio de 1899.

Socio colaborador, con medalla de mérito, de la «Revista Universal Políglota de Ciencias, Letras y Artes» de Voltri (Italia).

Premiado en el primer certamen literario de Palafrugel con una lira de plata y el título de Socio honorario de la coral «La Taponera».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. Baldomero López Cañizares y Díez de Tejada, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Baldomero López Cañizares y Díez de Tejada.

Licenciado en Ciencias Naturales con nota de sobresaliente.

Doctor en la misma Facultad con nota de sobresaliente. Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 22 de Enero de 1891.

Fué Ayudante por oposición con destino á las clases de Mineralogía y Cristología del Museo de Ciencias de Madrid.

Juez de Tribunal de oposición á varias Cátedras de Historia Natural de Instituto.

Fué comisionado por la Dirección general para perfeccionar sus conocimientos en Ciencias Naturales á la Estación de Zoología de Nápoles.

Ha publicado varios trabajos científicos.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que con motivo de la publicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, hubo necesidad de suspender la provisión de escuelas en virtud de concurso, con objeto de organizar convenientemente la adjudicación de plazas por las distintas causas que aquella disposición las otorgaba, y que levantada dicha suspensión no se ha publicado por ninguno de los Rectorados el anuncio correspondiente al concurso de ascenso, respetando lo prevenido en el Reglamento vigente, que dispone sea anunciado dicho concurso dentro del mes de Marzo de cada año, con lo cual se ha irrogado perjuicios considerables á muchos Maestros, privándoles del ascenso en su carrera durante un período de tiempo que en su día pudiera serles provechoso para los efectos de su jubilación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por esta sola vez, y dentro de la última quincena del mes actual, se anuncien por cada Rectorado las vacantes de escuelas que deban proveerse por concurso de ascenso, celebrándose éste con la tramitación que exige el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y prescripciones del Real decreto de 4 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Hernán Galesloot, Administrador Delegado de la «Compañía general de tranvías y ferrocarriles vecinales en España», actual concesionaria de los tranvías de Alicante á Muchamiel, y de la misma ciudad á Elche y Crevillente, solicitando se acuerde á qué División de ferrocarriles han de pertenecer estos tranvías para los efectos

tos de la inspección y reconocimiento del material móvil destinado á la explotación de los mismos:

Visto el art. 95 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, en el que se determina á qué entidades compete ejercer la inspección y vigilancia de los tranvías:

Vistos el Real decreto de 15 de Diciembre de 1899 y Reales órdenes de 17 de Marzo y 31 de Octubre de 1900, referentes también á la forma en que ha de hacerse dicha inspección:

Resultando que la de los tranvías de que se trata está encomendada á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante, en la parte que aquéllos ocupan carreteras del Estado:

Considerando que con arreglo á las disposiciones citadas, la inspección de tranvías compete á los funcionarios del Estado, de la provincia y del Municipio, según que aquéllos estén instalados sobre carreteras del Estado, provinciales ó municipales ó vías urbanas, y que cuando el motor fuere mecánico la resolución de todas las cuestiones ó incidentes que se susciten corresponde exclusivamente á este Ministerio, no teniendo las Corporaciones provinciales y municipales más facultades que las meramente inspectoras; y

Considerando que en los casos en que hayan de ejercer las inspecciones dos ó más entidades oficiales, por estar enclavado el tranvía en carreteras, caminos ó vías públicas que correspondan al Estado, las provincias ó los Municipios, como el material móvil que ha de emplearse en la explotación ha de servir para toda la línea, y no es lógico intervengan en su reconocimiento y aprobación funcionarios de dos ó más inspecciones distintas, por las dificultades y dualismos á que esto puede dar lugar;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que la inspección de los dos tranvías de que se trata, en los trayectos que ocupan carreteras del Estado, corresponde para todos sus efectos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante, á la cual está encomendada.

Segundo. Que, tanto para este caso, como para los que ocurran en todos los tranvías existentes, y que en lo sucesivo se concedan, cuando sean dos ó más las entidades oficiales las que hayan de inspeccionarlos, según lo dispuesto en el citado art. 95 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el reconocimiento y aprobación del material móvil que haya de emplearse en la explotación de toda la línea se hará por los funcionarios facultativos dependientes de la entidad de superior jerarquía entre las que estén encargadas de la inspección del tranvía; y

Tercero. Que á esta disposición se la dé carácter general publicándose al efecto en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Ría de Santander.

Valiza luminosa de Peña Horadada.

Núm. 675, 1903. — El día 1.º de Octubre de 1903 ó el 1.º del mes de Noviembre, según el estado de la mar lo permita, se encenderá la valiza luminosa de Peña Horadada, situada en la roca de este nombre á la entrada del puerto de Santander.

La luz ilumina todo el horizonte y es fija roja. La altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar es de siete metros, y sobre el del terreno, cuatro. El alcance geométrico de la luz, para un observador que la vea, al nivel del mar será 5,5 millas. El alcance luminoso en el estado ordinario de la atmósfera estará comprendido entre siete y nueve millas próximamente.

El sistema de lámpara empleado es el de los llamados de luz permanente de petróleo, que está encendida constantemente, pudiendo alcanzar su duración hasta 30 días, decreciendo su intensidad á medida que aumenta el número de días que está encendida.

La renovación de la luz se hará cada quince días, siempre que el estado de la mar lo permita.

La luz estará dentro de un fanal, sobre una columna de hierro, coronada en la parte superior por una galería para el servicio.

Contigua á la columna hay una caseta de hierro. El conjunto está pintado de blanco, y ocupa la parte utilizable de la roca sobre que está colocado.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 74.
Plano núm. 665 de la Sección II.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 676, 1903.—El día 20 de Septiembre de 1903 ha quedado fondeada en su sitio la boya modelo D, que marca el bajo Salgueiron, de la ría de Vigo, después de haberla carenado y pintado de negro.

Plano núm. 198 de la Sección II.

Idem.

Núm. 677, 1903.—El día 15 de Septiembre de 1903 quedó fondeada en su sitio la boya modelo C, que marca el bajo de «Castro de Barra», de la ría de Vigo, después de haber sido carenada y pintada á fajas verticales blancas y negras.

Plano núm. 198 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Puerto de Rosas.—Boya.

Núm. 678, 1903.—La boya fondeada en el sitio que ha de ser extremo del dique en el puerto de Rosas, no indica por ahora peligro alguno para la navegación, sino la dirección que ha de tener el citado dique, pues las obras de la escollera que ha de ser punto de arranque del dique distan aún mucho de ella, aunque se trabaja en su prolongación.

La citada boya es un barril pintado de rojo que está fondeado en 16 metros de agua.

Plano núm. 108 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Georgia.—Valiza luminosa del Canal de San Andrés.

Núm. 679, 1903.—Desde el día 7 de Septiembre de 1903 se enciende una luz fija blanca elevada 4 metros sobre el nivel mar y visible en todo el horizonte marítimo, en la valiza que se ha construido en el extremo E. de Horse Shoe Shoal, á la entrada del canal de San Andrés, á una milla próximamente al N. 20° W. del faro de la isla, pequeño Cumberland.

Esta valiza está formada por un tripode de tres pilotes; lleva sobrepuesto un distintivo cuadrangular en sus caras N. y S.; la mitad N. de la valiza está pintada de blanco y la mitad S. de rojo.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 242.

Carta núm. 34 A de la Sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de la Martinica.

Luz de la Carabela.—Extinción temporal.

Journal officiel de la Martinique. 12 Agosto 1903.

Núm. 680, 1903.—El faro de la Carabela no funciona desde el día 9 de Agosto de 1903 por haber sufrido averías á consecuencia de un ciclón.

Se está repasando activamente para que vuelva á prestar servicio cuanto antes.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 62.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Bengala.

Negapatam.—Cambio del distintivo de la luz.

Notice to Mariners núm. 248. Calcuta, 1903.

Núm. 681, 1903.—El cambio de distintivo de la luz de Negapatam ha tenido lugar el día 1.º de Julio de 1903.

Esta luz emite actualmente cada minuto un grupo de 4 eclipses de 4 $\frac{1}{2}$ segundos de duración cada uno, separados por intervalos de 7 segundos, siendo el intervalo entre dos grupos de 21 segundos.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 112.

Cuddalore.—Datos sobre la luz.

Núm. 682, 1903.—La nueva luz de Cuddalore tiene cada 50 segundos 4 eclipses de 4 segundos de duración cada uno, separados por intervalos de 6 segundos.

El faro es una torre blanca sobre una casa cuadrada, también blanca, y al lado tiene el asta de bandera.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 112.

MAR DE LA CHINA

Arasam.

Indo China francesa.—Modificación del alumbrado. Tourane.

Núm. 683, 1903.—Se han hecho las modificaciones siguientes en el alumbrado de las cercanías de Tourane:

1.º La luz nueva de destellos blancos de Tien-Cha ha debido de quedar puesta al servicio definitivamente el día 15 de Junio de 1903, y en la misma fecha debe de haberse apagado la antigua luz fija blanca.

2.º La luz fija blanca que se encendía en un arbotante en el extremo W. de la península de Tien-Cha, desde el día 1.º de Julio de 1903 se ha debido de reemplazar por otra del mismo distintivo, pero de más potencia, encendiéndose á 41,5 metros sobre el nivel del mar, en una torre de mampostería pintada de blanco, cuya altura es de 5 metros, y se le llama Faro del Observatorio.

Esta luz es visible entre sus direcciones N. 30° E. y S. 60° E., por el W. (270°). Teniéndola á la vista se evita el peligro de la roca Cauton.

Situación aproximada: 16° 7' 11" N. y 114° 23' 57" E.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 6.

Carta núm. 33 A de la Sección V.

Golfo de Tonkin.—Entrada de Lach Tran.

Avalizamiento de un peligro.

Avis aux Navigateurs núm. 246/1.475. Paris, 1903.

Núm. 684, 1903.—La roca cubierta por 0,4 metros de agua situada á la entrada de Lach Tran delante de la punta baja de la orilla izquierda se encuentra aproximadamente en 19° 53' 9" N. y 112° 9' 17" E.; está marcada por una boya bicónica pintada de rojo, que sobresale del agua 1,7 metros y está fondeada en 1,8 metros de agua.

Carta núm. 33 A de la Sección V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Faro de Pierres Noires.—Transformación de la luz.

Direction des Phares et Balises. 7 Agosto, 1903.

Núm. 685, 1903.—El día 20 de Septiembre de 1903 se pondrá en servicio en el faro de Pierres Noires la nueva luz de destello rojo cada 5 segundos que se anunció en el aviso número 77 del grupo 16 de 1903.

El aparato lenticular se iluminará por un quemador incandescente por el vapor de petróleo comprimido.

La potencia luminosa de la luz será de 1.600 becs Cárrels. El alcance medio de 20 millas.

La altura del foco luminoso será la misma que tenía. En la fecha antedicha se apagará la luz provisional fija roja que se anunció en el aviso núm. 459 del grupo 111 de 1903.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 106.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Dieppe.—Supresión de una luz.

Avis aux Navigateurs núm. 248/1.481. Paris, 1903.

Núm. 686, 1903.—La luz fija verde que se encendía al lado de los soportes de las luces de la escollera del E. y que su entretenimiento correspondía á una Compañía de navegación, se ha apagado después de haber establecido el nuevo alumbrado en la entrada del puerto de Dieppe (aviso núm. 559, grupo 128 de 1903).

Cuaderno de Faros serie B, pág. 194.

MAR BÁLTIICO

Suecia.

Isla Gotlan.—Cambio de distintivo de la luz anterior Norte.—Demolición del faro posterior.

Avis aux Navigateurs núm. 148/1.481. Paris, 1903.

Núm. 687, 1903.—Desde el día 1.º de Septiembre de 1903 el distintivo de la luz de Golska Satlön Noré está conforme con el aviso núm. 434, grupo 105 de 1903, salvo en lo referente á la duración del período que es de 15 segundos en vez de 10.

Este período es el siguiente: destello 0,3 segundos; eclipse, 2,2 segundos; destello, 0,3 segundos; eclipse, 2,2 segundos; destello 0,3 segundos; eclipse, 2,2 segundos; destello, 0,3 segundos; eclipse, 7,2 segundos; total, 15 segundos.

El faro posterior va á demolerse.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 152.

El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Alberto Peirad, Director y representante de la «Sociedad anónima de tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones» y de la «Compañía Central de ferrocarriles y tranvías en España», solicitando la concesión de una nueva línea de unos 900 metros de longitud, como prolongación y enlace de las existentes, que, partiendo de la calle del Comercio y siguiendo por la de Trafalgar, termine en el empalme de ésta con la de Junqueiras, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie dicha petición en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Madrid 17 de Octubre de 1903.—El Director general, El Conde de San Luis.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica vacante en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Se hace saber á los señores opositores que queda sin efecto el anuncio que inserta la GACETA del 14 del actual por no poderse constituir el Tribunal por falta de Jueces.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 19 de Octubre de 1903.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carrasido.

Capitanía general de Marina del departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

NEGOCIADO 1.º

Dispuesta por la Superioridad la contratación en pública subasta del usufructo de la almandraba *Cap de Terme*, que se cala en aguas del distrito de Tortosa, bajo el precio de 1.155 pesetas y 50 céntimos, se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir: que dicho acto tendrá lugar, simultáneamente, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general de este departamento, sita en la plaza de San Agustín, y en la Comandancia de Marina de Tarragona, el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de Tarragona, para los que gusten examinarlos.

Las proposiciones deberán redactarse en la forma que indica el modelo que á continuación se expresa, y los que deseen tomar parte deberán imponer, como depósito provisional, la cantidad de 331 pesetas 10 céntimos.

Cartagena 17 de Octubre de 1903.—El General Jefe de Estado Mayor, Antonio Eulate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, números de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, número, de tal fecha, para contratar el usufructo de la almandraba de *Cap de Terme* para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas; en letra). S

Junta administrativa del arsenal del Ferrol

Por acuerdo de esta Junta se deja en suspenso, hasta que después de rectificadas las condiciones administrativas se anuncie nuevamente, la subasta que había de celebrarse en este Arsenal y simultáneamente en el Ministerio de Marina, para contratar el suministro de los productos químicos y otros artículos que puedan necesitarse en este Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1905; quedando, en su consecuencia, anulados los anuncios relativos á dicha subasta, que para su inserción se han remitido con fecha 9 del actual á la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal del Ferrol 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Alonso Morgado. S

Por acuerdo de esta Junta, se deja en suspenso, hasta que, después de rectificadas las condiciones administrativas, se anuncie nuevamente, la subasta que simultáneamente con el Ministerio de Marina había de celebrarse en este Arsenal á las doce y media del día 4 de Noviembre próximo, para contratar el suministro de las pieles, cueros y otros efectos que puedan necesitarse en este Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1905; quedando, en su consecuencia, anulados los anuncios relativos á dicha subasta, insertos en la GACETA DE MADRID, números 274 y 282, de 1.º y 9 de Octubre del actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña números 224, y 230, de 3 y 10 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Ferrol 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Alonso Morgado. S

Por acuerdo de esta Junta, se deja en suspenso, hasta que, después de rectificadas las condiciones administrativas, se anuncie nuevamente, la subasta que, simultáneamente con el Ministerio de Marina, había de celebrarse en este Arsenal á las doce y media del día 3 de Noviembre próximo para contratar el suministro de las alfombras, tejidos y otros efectos que puedan necesitarse en este Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1905; quedando, en su consecuencia, anulados los anuncios relativos á dicha subasta, insertos en la GACETA DE MADRID números 274 y 282, de 1.º y 9 de Octubre del actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña números 223 y 230, de 2 y 10 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal del Ferrol 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Alonso Morgado. S

Por acuerdo de esta Junta, se deja en suspenso, hasta que, después de rectificadas las condiciones administrativas, se anuncie nuevamente, la subasta que había de celebrarse en este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, para contratar el suministro de los efectos diversos que puedan necesitarse en este Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1905; quedando, en su consecuencia, anulados los anuncios relativos á dicha subasta que, para su inserción, se han remitido con fecha 9 del actual á la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal del Ferrol 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Alonso Morgado. S

Por acuerdo de esta Junta, se deja en suspenso, hasta que, después de rectificadas las condiciones administrativas, se anuncie nuevamente, la subasta que había de celebrarse en este Arsenal y simultáneamente en el Ministerio de Marina, para contratar el suministro de las piedras, ladrillos, cales y arenas que puedan necesitarse en este Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1905; quedando, en su consecuencia, anulados los anuncios relativos á dicha subasta, que para su inserción se han remitido con fecha 9 del actual á la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal del Ferrol 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Alonso Morgado. S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Palma (Balears).**

Acordada la expropiación de una parcela de la casa calle de Monjas, núm. 2, cuyos propietarios son desconocidos, se le cita para que en el plazo de cincuenta días se presenten en el expediente. De no hacerlo así, se seguirán los trámites del artículo 5.º de la Ley de Expropiación forzosa.

Palma 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas. 860—X

Ayuntamiento constitucional de Villajoyosa.

D. Antonio Lloret Lloret, Alcalde constitucional de Villajoyosa, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero hace más de diez años del vecino que fué de esta villa, Miguel Barberá Lloret, de cincuenta y un años de edad, marinero, que habitaba en la calle de Arriba, de este poblado, de estatura regular, color sano, ojos negros, casado con Rita Tomás Segarra; ruego á todas las Autoridades de la Nación y á cuantas personas tengan noticias del paradero de dicho individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villajoyosa 13 de Octubre de 1903.—Antonio Lloret. M—222

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

ANUNCIO

D. José López y Planas, tercer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó proveer por oposición una plaza de Médico de entrada del Cuerpo de la Beneficencia municipal, con residencia en el pueblo de La Corredoria, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones, es necesario ser español, tener título de Licenciado ó Doctor en Medicina expedido por alguna Universidad del Reino, y ser de buena conducta moral.

La calidad de español se acreditará con la fe de bautismo ó partida del Registro civil.

El título se acompañará original ó por medio de certificación, legalizada ante Notario, para los que procedan de otra provincia.

La conducta, con la certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde reside.

2.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro:

El primero, consistirá en contestar durante una hora á seis preguntas por lo menos, de diez sacadas á la suerte, entre las que constituyen el programa.

El segundo, en escribir durante cinco horas como plazo señalado, aisladamente y sin libros, una Memoria acerca de un punto sacado á la suerte entre los temas señalados para este ejercicio.

El tercero, caso práctico, en hacer la historia clínica de un enfermo de los existentes en el Hospital provincial, también sacado á suerte. El plazo máximo para recoger los antecedentes y reconocimiento del enfermo será el de media hora; y dos horas más para hacer su exposición ante el Tribunal.

El cuarto, en ejecutar una operación en el cadáver, de las señaladas en el programa para este ejercicio, sacada á suerte.

3.ª El plazo para la presentación de las instancias será el de *sesenta* días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª Los ejercicios comenzarán á las doce del día 20 de Diciembre próximo en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

5.ª El programa se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo 29 de Septiembre de 1903.—José López. 856—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Audiencias provinciales.****LUGO**

D. Diego E. de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Benito Rodríguez, que dice llamarse José Benito Fraga Incógnito, de cuarenta y tres á cincuenta años de edad, hijo de Francisco, natural de Vigo, en la provincia de Pontevedra, ambulante, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que, procedente del Juzgado instructor de Mondoñedo, se le sigue por lesiones á Ramona Pérez; apercibido de que, en otro caso, se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y en el mío las ruego y encargo, lo mismo que á los agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo á 8 de Octubre de 1903.—Diego E. de los Monteros.—Julio Salgado. JO—2686

Juzgados de primera instancia.**ALCARAZ**

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano de estatura regular, color moreno, pintado de viruelas, de edad como de dieciocho á veinticuatro años, y que al parecer se llama Antonio Fernández Moreno, para que comparezca en este Juzgado, en término de diez días, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones, ocurridas en la villa de Viveros en 13 de Junio último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto.

Alcaraz 13 de Octubre de 1903.—Gerardo Olivares.—P. A. de S. S., José Vicente Fernández. JO—2687

ALMERÍA

D. Nicolás Company Marqués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Magaña, de dieciséis años, soltero, panadero y de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por tentativa de robo; apercibándole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Almería á 13 de Octubre de 1903.—Nicolás Company.—El Actuario, Francisco S. JO—2688

ALORA

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de una yegua, pelo colorada, calzada, cerrada, con una cicatriz en la crin, y una rastra de un muleto, pelo rojo; y, encontrados, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Alora á 15 de Octubre de 1903.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—2689

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al perjudicado en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte de un jumento ocasionada por un tren de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en la noche del día 21 de Septiembre último, en el kilómetro 380, término de Marmolejo, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, é instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se encarga á los agentes de la policía judicial que si saben el paradero del perjudicado antes dicho, lo pongan en conocimiento de este Tribunal.

Dado en Andújar á 12 de Octubre de 1903.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—2690

Señas del jumento.

Pelo rucio, pequeño.

BARCELONA—HOSPICIO

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre robo, contra Victoriano Ferrer Baldellón, de veintiséis años, soltero, carretero, hijo de José y María, natural de Ontiñena, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibándole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 15 de Octubre de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—2691

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Antonio Tella Berga, de catorce años de edad, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Villanueva de Bellpuig (Lérida), vecino de esta ciudad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en Derecho corresponda.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1903.—N. Moreno García Navarro.—El Actuario, Juan Bautista Gil. JO—2692

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto, contra Ramón Ruellas Balcells, hijo de José y Francisca, de treinta años de edad, natural de Verdú, soltero, panadero, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle Sadurní, núm. 8, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho

Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Ruellas Balcells.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—2693

BILBAO

D. Mariano Permisán, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas á instancia de D.ª Concepción Díaz de Mendivil y Cerezo, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Enrique Jones y Biro, se dictó con fecha 12 del corriente un auto que comprende la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Su señoría por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba á los efectos legales; la ausencia en ignorado paradero de D. Enrique Jones y Biro, la que no surtirá efecto hasta los seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por medio de los correspondientes edictos que con inserción de la parte dispositiva de este auto se expedirán desde luego».

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente edicto.

Dado en Bilbao á 14 de Octubre de 1903.—Mariano Permisán.—Ante mí, A. de Arriaga. 855—X

BORJA

D. Valentín Jiménez Clavería, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa que sobre esta materia he hallado instruyendo contra Francisco Sánchez Jiménez, de diecisiete años, soltero, hijo de José y María, natural de Sevilla, sin domicilio conocido, de oficio mecánico; Juan Santa Lucía Carrero, de veintidós años, soltero, músico, hijo de Ventura y Casilda, natural y vecino de Lérida, cuyo actual paradero se ignora; Lucas Aznar Roche, de dieciséis años, soltero, electricista, hijo hijo de Bernabé y Tomasa, natural y vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora; y Constantino Vicente Asensio, de veintinueve años, soltero, jardinero, hijo de Andrés y Dolores, natural y vecino de Zaragoza, cuyo paradero actual se desconoce; se les cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que, si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Borja á 1.º de Octubre de 1903.—Valentín Jiménez.—Ante mí, Ldo. Manuel Maynar Barnolas. JO—2694

BRIVIESCA

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de ayer, dictada por el Sr. D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por lesiones á Francisco García Iglesias, se cita á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de proceder al reconocimiento de la persona ó personas que dice le lesionaron; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Briviesca á 13 de Octubre de 1903.—Ldo. Alejandro González. JO—2695

CÁDIZ

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Carreras y Tejerías y á todos los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses se personen en este Juzgado en el expediente de ausencia de dicho señor, incoado á instancia de su esposa D.ª Enriqueta Lugo Viña y Jower, y en el cual, por auto fecha 8 del corriente, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del expresado D. Dionisio Carreras y Tejerías; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cádiz á 9 de Octubre de 1903.—Ldo. J. M. de la Torre. JC—159

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un individuo como de cincuenta años, de estatura baja, metido en carnes, pelo castaño algo cano, ojos pardos y color triguero, vestido al uso de este país, y con un mulo de alzada bastante más de la marca, pelo oscuro, aunque no negro, algo lisiado de las extremidades, cuya caballería lleva aparejo con cubierta de hule y capachos, al parecer, de los que usan los que cargan pescado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en la causa que contra el mismo y otro se sigue por tentativa de robo.

Dado en Campillos á 10 de Octubre de 1903.—Alfonso Moreno.—Pedro González. JO—2696

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario que se instruye por hurto de un burro á José Torres, ha mandado se cite por medio del presente á un tal Antonio el Perfumista, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración; bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su debida publicidad se expide el presente en Cazalla á 12 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Cotta.—El Secretario, Eduardo Pérez Carvajal. JO—2697

COIN

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Antonio Fajardo Cádiz, que vivía en la casa del Moral con Carmen Santiago Campos; Juan Fernández Martín (a) Juan León, que se dice ser vecino de Coin; Juan Fernández Cádiz, hijastro ó sobrino del anterior, que también residía en Coin; Santiago Fernández, hijo del Juan León; Juana Campos Martín, querida del Juan Fernández Cádiz, y Trinidad Fernández Cádiz, hija del repetido Juan León; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este dicho Juzgado sobre muerte violenta de Antonia Campos Martín; y se les apercibe que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de los referidos individuos.

Dado en Coin á 14 de Octubre de 1903.—Anacleto Martínez. El Escribano, Luis García. JO—2698

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de un burro cuyas señas al final se expresan, el cual es de la propiedad de D. Ramón García y García, y le fué hurtado en la noche del 12 de Agosto último de la finca de Valdeleches; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que les resulten en dicho sumario; con apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho semoviente y captura del autor ó autores de la sustracción, poniéndolos á éstos á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 12 de Octubre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel G.

Señas.

Un burro pelo blanco, cerrado, grande, hierro RG. en la tabla derecha del pescuezo. JO—2699

FUENTE OBEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de los tres sujetos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresarán, los cuales se fugaron de la cárcel de Pueblo Nuevo del Terrible, donde estaban presos, la madrugada del día 1.º del actual, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario, y, caso de ser habidos, los conduzcan á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente Obejuna á 11 de Octubre de 1903.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—2701

Nombres y circunstancias de los fugados.

Pablo Muñoz Díaz, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Josefa, natural de la Coronada de la Serena y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible.

Emilio Martín Sierra, de treinta y ocho años, casado, barbero, hijo de Francisco y Cecilia, natural de Orellana la Vieja, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible.

Y Manuel Muñoz Ventura, de treinta y cuatro años, soltero, albañil, hijo de José y Josefa, natural de Arnaga y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible.

GERONA

D. José Peya y Bruguera, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa seguida en este Juzgado sobre atentado á agentes de la Autoridad, contra Amadeo Cabratosa y Roure, conocido por Ras el Camalich, soltero, de veintidós años, hijo de Isidro y María, natural de Tortolá, vecino ó residente que fué en esta ciudad, en la carretera de Santa Engracia, de la misma, no constando el número de la casa, jornalero; apercibiendo que en Agosto último estubo en Tortolá, marchándose, según se supone, hacia Francia, ignorándose dónde se encuentra actualmente, y como comprendido el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al mismo procesado Amadeo Cabratosa y Roure, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, se sirvan disponer y dispongan lo conveniente para la busca y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado del repetido Amadeo Cabratosa y Roure.

Dado en Gerona á 12 de Octubre de 1903.—José Peya.—Por su mandado, Joaquín Argote. JO—2702

GIJÓN

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

«En la villa de Gijón á 6 de Octubre de 1903; el señor D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en el juicio ejecutivo propuesto por D. Anacleto Valle Piniella, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Jorge Roas y Rivero y defendido por el Letrado D. Felipe Pendás y Cortés, contra D. Diego Pazos, mayor de edad, Coronel del regimiento de Navarra, núm. 25, destacado en Barcelona, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas; y Fallo: que declarando bien despachada la ejecución, debo

mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección 2.ª, título XV, libro II, de la Ley de Enjuiciamiento civil, hasta que se haga pago á D. Anacleto Valle Piniella de 747,15 pesetas de la letra y los gastos de protesto que le adeuda D. Miguel Pazos, los intereses del 5 por 100 anual desde el día 1.º de Abril último, y al pago de las costas causadas y que se causen, á que expresamente le condeno. Notifíquese esta sentencia, con inserción literal del encabezado y parte dispositiva, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; notifíquese también en los Estrados del Tribunal por la rebeldía del ejecutado, toda vez la parte actora no solicitare se le notificara en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Fort.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, Escribano, de que doy fe.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* ó, mejor dicho, en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Gijón á 10 de Octubre de 1903.—Tomás Guisasola y Ovies. 854—X

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Martínez, se instruye sumario por delito de hurto contra Emilio Roldán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que habiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Emilio Roldán, natural y vecino de Sevilla, habitante calle de la Paloma, núm. 32, hijo de Rafael y Ana, soltero, carpintero, de catorce años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Granada á 14 de Octubre de 1903.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. JO—2704

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdox, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Antelo Raimón, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Manuel y Josefa, que habitó en la calle de Bravo, núm. 12, soltero, zapatero y de cuarenta y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa sobre atentado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de indicado reo, y habido que sea, lo conduzcan á dicha cárcel á disposición de esta Audiencia.

Dado en Granada á 13 de Octubre de 1903.—Francisco García.—P. M. de S., por el Sr. Prieto, Ldo. Camilo Martínez. JO—2705

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Vicente Cristeto Romero y Aguilar, vecino de Madrid, contra D.ª Jesusa de Cea y Salado, vecina que fué de Toledo, la que fué declarada rebelde, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Illescas á nueve de Septiembre de mil novecientos tres; el Sr. D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía sobre cancelación de hipoteca, seguido por D. Vicente Cristeto Romero y Aguilar, vecino de Madrid, mayor de edad, casado y propietario, dirigido por el Licenciado D. Gonzalo Romero y representado por el Procurador D. Rufino Madridano Santos, contra D.ª Jesusa de Cea y Salado, vecina que fué de Toledo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado en rebeldía.

Fallo: que debo acordar y acuerdo la cancelación de la hipoteca que grava sobre las dos fincas descritas en el primer hecho de la demanda, propias de D. Vicente Cristeto Romero, librándose en su día al efecto el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este distrito, con expresa imposición de las costas á la parte demandada, doña Jesusa de Cea y Salado, en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Ruiz Valarino.»

En su virtud, y para que sirva de notificación á la demandada, D.ª Jesusa de Cea y Salado, que se halla en rebeldía, en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en Illescas á 10 de Octubre de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—P. S. M., por mi compañero Moya, Eugenio Pérez del Cerro. 857—X

INFANTES

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de la burra, cuyas señas son: de talla pequeña, pelo negro, cerrado, con pelo blanco en la barriga y un lunar lo mismo en el cuello cerca de la cabeza, sin hierro ni herraduras, la cual desapareció la noche del 5 de los corrientes de la casa del vecino de Torre, de Juan Abad Paulo Guijarro; y caso de ser habida, será detenida y puesta á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Infantes á 14 de Octubre de 1903.—Pedro Bellón. El Escribano, Anacleto Cantó. JO—2734

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel.

Por virtud de la presente se interesa la busca y captura de José Morenza Placer, hijo de Emilio y Filomena, natural de Allariz, provincia de Orense, vecino accidental de Jerez de la Frontera, soltero, dependiente, de quince años, y su conducción a la cárcel de Cádiz a disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, á fin de que responda de los cargos que le resultan en causa por estafa, y se le señala el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante aquel Tribunal; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Octubre de 1903.—José Martín Barrios.—El Actuario, José de Castro. JO—2706

JETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el rollo formado para sustanciar la apelación que interpuso D. Segundo Pardo y Pardo, de treinta y ocho años de edad, soltero, del comercio, vecino de Madrid, que tenía su domicilio en la costanilla de Capuchinos, núm. 5, en juicio de faltas celebrado en el Juzgado municipal de San Martín de la Vega por infracción de la Ley de Caza, se cita á dicho D. Segundo, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á hacer efectivas las costas que le han sido impuestas por el Tribunal Supremo con motivo del recurso de casación por infracción de ley que preparó contra la sentencia de este dicho Juzgado.

Jetafe 15 de Octubre de 1903.—El Escribano, por mi compañero Díaz, Camilo García. JO—2703

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que, sobre estafas y otros delitos en Ullá, se instruye en este Juzgado, y en virtud de providencia en el mismo recaída, se cita á José Marporch, Concejal del Ayuntamiento y vecino que fué del pueblo de Ullá, en los años 1886 y 1887, á fin de que se presente ante este propio Juzgado, en su hora de audiencia, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, para recibirle declaración en dicho sumario; con la prevención de que si no comparece leparará el perjuicio que en Derecho habrá lugar.

Dada en La Bisbal á 13 de Octubre de 1803.—Francisco de B. Vicens. JO—2707

LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la ciudad de La Coruña y su partido.

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y en virtud de providencia dictada hoy, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Venturina Rodríguez, conocido por Talón, de catorce años, soltero, dorador, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Arco, núm. 17, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro de diez días siguientes á la última inserción, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión, ingresar en la cárcel y responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de alambre de la red telefónica; previéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades debidas.

La Coruña 14 de Octubre de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—Ldo. Antonio Conceiro y Sales. JO—2700

Señas del procesado.

Estatura baja, ojos y pelo castaño, nariz y boca regular, color bueno; vestía pantalón de pana oscuro, chaqueta de paño claro, y calza zapatos.

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á los herederos de D. Froilán Fernández Villaverde, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á fin de poner en conocimiento de los mismos la querrela interpuesta por el Froilán contra Lázaro Martínez Gorón por injurias graves; y hacerles saber que si dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no comparecieron ante la Audiencia provincial de esta ciudad á sostener la acción, se tendrá por abandonada dicha querrela.

Dado en León á 15 de Octubre de 1903.—Vicente Menéndez Conde.—Heliodoro Domenech. JO—2708

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se anuncia la declaración en concurso necesario de acreedores de D.^a Robustiana Abuja y Rodríguez, por auto firme de 15 de Septiembre último, y se previene que nadie haga pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario D. Pedro Martín Rojas, que vive en la calle de San Marcos, 30, 32 y 34, piso cuarto, ó á los Síndicos del concurso, luego que sean nombrados.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1903.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar. JC—160

MADRID—INCLUSA

D. Cristóbal Bordiu y Prats, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos O'Donnell Hernández, natural de Madrid, hijo de Leandro y de Josefa, de unos veintidós años, soltero, carpintero, cuyo domicilio era Santiago el Verde, 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, boca grande, ojos saltones, color moreno, y muy poca barba, viste de blusa blanca, chaqueta gris, pantalón de pana y gorra de plato, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 9 de Octubre de 1903.—Cristóbal Bordiu.—El Escribano, Angel Angulo. JO—2709

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez García de Soria, se instruye sumario por hurto de dinero y un bolso, contra José Aguilar Ramírez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado José Aguilar Ramírez, hijo de María Ramírez López, ignorándose el nombre del padre, de unos diecisiete ó dieciocho años de edad, alto, delgado, ojos grandes, pelo negro, color moreno, sin barba; cuyo individuo, en el día 20 del mes de Septiembre último, hurtó en el cortijo de Zamarrá, término de Coripe, á su tío Manuel López Vázquez, colono de dicho cortijo, la suma de 315 pesetas en plata, en monedas de á cinco, de dos y de una; y un paquete de calderilla de cinco pesetas; de otra porción de calderilla suelta, calculada en 50 ó 60 pesetas, la mitad, y un bolso de estambre azul con raya blanca; dándose á la fuga é ignorándose el punto de su residencia, si bien se cree que pueda encontrarse en el pueblo de La Línea de la Concepción, por contar en el mismo con amistades y conocimientos de antiguo.

Caso de ser habido, se le ocupará cuanto en dinero, alhajas, valores y demás lleve consigo ó tenga en su domicilio ó alojamiento, todo lo que se pondrá también á disposición de este Juzgado, al propio tiempo que el expresado individuo.

Morón de la Frontera á 11 de Octubre de 1903.—A. Miguel Espinosa.—El Actuario, Antonio Alvarez. JO—2710

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre malversación, D. Antonio de la Rosa Jiménez de la Plata, natural y vecino de Málaga, bautizado en la parroquia de San Pablo, hijo de D. José y D.^a Rafaela, de cincuenta años, Agente ejecutivo que fué de esta zona, casado con D.^a Carmen Ciles, con un hijo, de estatura un metro seiscientos milímetros, color moreno y ojos melados, barba y bigote entrecano, como el pelo, miope, usando gafas, sin señas particulares ningunas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, á contar desde que tenga inserción ésta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en dicha causa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido, se cite de inmediata comparecencia en este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril á 13 de Octubre de 1903.—Antonio Torres. P. S., Ldo. Timoteo Mena. JO—2711

OVIEDO

D. Luis del Acebo y Diaz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Vis y Laviado, hijo de José y de Laura (a) El Dril, vecino de Puzos de Olloniego, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 12 de Octubre de 1903.—Luis del Acebo. P. S. M., Cayetano Meana. JO—2712

D. Luis del Acebo y Diaz, Juez municipal, en funciones de instrucción, de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Quílez Castellote, de cuarenta y cinco años, casado con Luisa López, sastre, hijo de Servando y de María, natural de Buenavista, provincia de Madrid, y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo á 14 de Octubre de 1903.—Luis del Acebo. P. S. M., Angel Cabal. JO—2713

PALENCIA

D. Avelino Álvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Angela Ruiz Crespo, de veintidós años de edad, sol-

tera, modista, hija de Bautista y de Polonia, natural y vecina de Santander, domiciliada en la calle de Vargas, núm. 39, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, núm. 12, á prestar declaración en el sumario que se la sigue por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, y ser notificada del auto que se dictó en 17 de Septiembre último en expresado sumario, por cuyo auto fué declarada procesada; bajo apercibimiento que si no lo verifica, ni acredita motivo que lo impida, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dada en Palencia á 15 de Octubre de 1903.—Avelino Álvarez C. y Pérez.—Por su mandado, Ldo. Pedro del Río. JO—2713

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía de la Nación, procedan á la busca de tres caballerías, de las señas que al final se expresarán, las cuales, en la noche del 4 al 5 del corriente mes desaparecieron de un prado al sitio Jondo, término de Valdemolinos, en donde las tenía pastando el dueño de las mismas, Miguel Hernández Martín, vecino de aquel pueblo, y caso de ser habidas, las conduzcan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario criminal que me hallo instruyendo con motivo de dicha desaparición, por suponerse pueda existir la comisión de un delito de hurto.

Dado en Piedrahita á 16 de Octubre de 1903.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JO—2715

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, un poco patana, con un bulto en el lomo.

Un macho entero, de siete años, pelo negro, y seis y media cuartas de alzada.

Una yegua de siete años, pelo colorado, seis y media cuartas alzada, próximamente.

Todas tres caballerías están herradas de las cuatro extremidades, esquiladas y con las colas cortadas.

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Joaquín Manuel Expósito, domiciliado en el Puig, para litigar en autos de interdicto de recobrar un campo en término del expresado pueblo contra D. Juan Bascón Gómez de Quintana, Marqués de Torralba, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Sagunto á 14 de Octubre de 1903.—El Sr. D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia de la misma y su partido:—Vistos estos autos incidente declaración de pobreza interpuesta por Joaquín Manuel Expósito, de setenta años de edad, labrador, domiciliado en el Puig, representado por el Procurador de turno D. Ambrosio Esteve Martí, con dirección del Letrado D. Teodoro Gijón, para litigar en autos de interdicto de recobrar un campo en término del expresado pueblo del Puig, contra D. Juan Bascón Gómez de Quintana, Marqués de Torralba, y en los que fué parte el Sr. Abogado del Estado y en su representación el Sr. Liquidador de derechos reales de este partido.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar con D. Juan Bascón Gómez de Quintana, Marqués de Torralba, en autos de interdicto de recobrar un campo en término del Puig, instado contra el mismo, á Joaquín Manuel Expósito, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido, para en su caso y tiempo en el art. 39 de la misma, sin expresa condena de costas; y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Guillén Asensi.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Salvador Guillén Asensi, Juez de de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí interinamente Escribano de este Juzgado, de que doy fe.

Sagunto 14 de Octubre de 1903.—Ante mí, José Amat.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del demandado, libro el presente en Sagunto á 14 de Octubre de 1903.—Salvador Guillén Asensi.—José Amat. JC—161

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de homicidio en la persona de Matías Expósito, contra José Aparicio, cuyo hecho ocurrió en el pueblo de Gilet, la noche del día 10 del actual en cuyo día se ausentó el agresor, ignorándose su paradero, he acordado se proceda á la busca y captura del expresado agresor, cuyas señas se harán constar al final de la presente, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, dispongan sea conducido á la prisión preventiva del partido de Sagunto y á disposición de este Juzgado, mediante haberse decretado la prisión provisional del indicado José Aparicio en la causa antes citada.

Dada en Sagunto á 12 de Octubre de 1903.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. JO—2716

Señas personales del procesado.

José Aparicio, conocido por El Roper, natural de la provincia de Cáceres, ignorándose el pueblo, de unos cuarenta y seis años de edad, estatura regular, más bien grueso que delgado, moreno, pelo negro, sin bigote ni barba, y sin seña alguna particular; viste traje negro de pana lisa, sombrero también negro, faja negra y botas.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Moreno González, apodado Pepe el Andaluz, de cuarenta y dos años de edad, de estatura regular, mas bien alta, del-

gado, pelo negro, color blanco, barba y bigote afeitados, la nariz bastante larga acaballada, ojos castaños, acento andaluz al hablar, con una cicatriz grande en la mejilla izquierda y viste chaqueta de lanilla negra, chaleco claro, pantalón de pana claro, alpargatas blancas cerradas; el conocido por el Zuquiqui ó el Azuquiqui, de treinta y seis á treinta y ocho años, bastante alto, pelo canoso, bigote al pelo, de buen color, cara larga, ojos castaños, nariz y boca regulares, con acento andaluz al hablar, viste blusa azul á cuadros de tela de delantales de mujer, chaleco de paño negro, pantalón de pana color café, gorra de carrerista y calza alpargatas negras, y á la querida de éste llamada María del Carmen Carrera, conocida por María Aragón en unos puntos y por Petra Aragón en otros, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, de bastante estatura, de regulares carnes, pelo canoso, color moreno, ojos castaños, cara ancha, nariz y boca regulares, viste falda de lana color café, delantal de peto color azul haciendo cuadros, mantón negro grande al cuerpo, pañuelo de seda negro con pintas blancas á la cabeza y botas de rusel, habitando ésta en Madrid Ronda de Segovia, núm. 11, y cuyo actual paradero de los tres se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de este partido, según está acordado en sumario que instruyo por robo de caballerías mayores, á responder de los cargos que les resultan en la referida causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos tres sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido en concepto de presos comunicados.

Dado en San Lorenzo á 14 de Octubre de 1903.—Francisco Fabi.—El Escribano, Gonzalo Moreno. JO—2717

SAN ROQUE

D. Gustavo Vázquez Cano, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan, con la mayor actividad y celo, á la busca y ocupación de un jumento, entero, de cuatro años, rucio, herrado de la nariz, las orejas señaladas por detrás, de alzada regular, lunanco de la pata derecha, el cual fué hurtado en la noche del 11 al 12 de Diciembre último en la dehesa del Rincón, próxima al caserío de la Rebolla, y dentro de un toril, en unión de otro, perteneciendo dicho semoviente al vecino de Los Barrios Manuel Saborido, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en San Roque á 8 de Octubre de 1903.—Gustavo Vázquez.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—2718

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que bajo el núm. 325 del año actual se instruye en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos, se cita á Francisco Moreno, Fernando Lapena, Federico González, Antonio García, Pedro Martínez, Bautista Llopis, Julio Foguero, José Picó, Rafael Guerrero, Sebastián Vidal, Agustín Lara y Eduardo García, cuyas circunstancias y actuales domicilios ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Octubre de 1903.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2719

SARRIA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de los de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor del partido de Sarria.

Por el presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Domingo Boado Arias, de treinta y cinco años, soltero, sastre, de estatura aproximada un metro setenta centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, barba poblada y sin afeitar; y á Dolores Arias Rodríguez, de treinta años, soltera, costurera, estatura baja, color blanco, pelo castaño, ojos negros, sin señas especiales, ambos naturales y vecinos de la parroquia de Santa María de Villamayor en este Municipio, para que dentro de diez días concurran á este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo sobre falsedad en documento público; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habidos.

Sarria 13 de Octubre de 1903.—Luis María de Mesa.—Hilario Valcárcel. JO—2722

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arceche y Larío, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres ó parientes más próximos del finado Manuel Uranga y Sarobe, natural de Elduayen, soltero, de edad de sesenta y dos años, jornalero, y vecino de Lasarte, jurisdicción de Hernani, cuyo cadáver fué hallado el 24 de Septiembre último, colgado del tejado de la casa Consejo-Larra de dicho barrio, cuyos domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en San Sebastián á 16 de Octubre de 1903.—Luis Gómez de Arceche.—P. S. M., Ldo. Pedro Bermúdez. JO—2720

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

En virtud de la presente, y en méritos á la causa seguida en este Juzgado por tentativa de violación contra Vicente Peque Carbajo, se cita, llama y emplaza á éste, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en esta

causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en San Vicente de la Barquera á 5 de Octubre de 1903.—Manuel Murias.—P. M. de S. S., Marcelo V. JO—2721

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez municipal suplente, en funciones, por enfermedad del propietario, del distrito de la Magdalena de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 10 de Abril de 1899, y demás disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes á la misma presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos, dentro de un plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en los diarios oficiales.

Lo que se hace público para el debido conocimiento. Sevilla 6 de Octubre de 1903.—El Juez, Joaquín González Santos. JO—2735

SOS

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal suplente, Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bagües Fernández, natural y vecino de Tiernas, cuyo paradero se ignora, de veinte años de edad, de estatura baja, viste estilo del país, es grueso y muy picado de viruelas, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones y muerte subsiguiente de Matías Arbuñes Victoriano; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, y especialmente á los de Aoiz y Jaca, en cuyos territorios es de presumir se encuentre dicho procesado, y á las demás Autoridades, procedan á la busca y captura y la conducción del referido sujeto á las cárceles de esta cabeza de partido por haberse decretado su prisión.

Dada en la villa de Sos á 11 de Octubre de 1903.—Probo Iso.—Por su mandado, Antonio Sanz. JO—2733

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno, vecino de Granada, de unos veinticinco años, de estatura alta, pelo negro, color moreno, ropa clara, con gorra y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre sustracción de 182 pesetas se instruye contra el mismo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado y á la ocupación de referida suma, y caso de ser habido, poner uno y otra á disposición de este Juzgado.

Dado en Úbeda á 14 de Octubre de 1903.—Arcadio Ortega. Por su mandado, José Blanco. JO—2724

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre expedición de un billete falso de 100 pesetas, imitación de los del Banco de España, contra Juan Muñoz Rodríguez, vecino de Baeza, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, bien portado, color moreno, grueso, que en las primeras horas de la tarde del día 2 del actual, frecuentó los casios de esta población, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de diligencias en averiguación de quién sea aludido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en clase de detenido en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Úbeda á 14 de Octubre de 1903.—Arcadio Ortega.—P. S. M., José Blanco. JO—2725

UTRERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal interino de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia de don José de Rivas Lavín, como representante legítimo de la testamentaria de D. Pedro de Rivas y Rivas contra los herederos de D. José Gómez Rico, se hace saber por medio del presente á D.ª Araceli y D.ª María Maza Solano, cuyos actuales paraderos se ignoran, como causahabientes de D. Rufino Maza y Gómez, uno de los demandados como tal heredero, que el Procurador D. Antonio Carrión y Díaz, que ostentaba en dichos autos la representación del último, ha fallecido; y se les previene á dichos señores que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en los referidos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para la debida publicación expido el presente y otros de igual tenor con el V.º B.º del Sr. Juez en Utrera á 16 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Diego Viguera.—El Escribano, Dionisio Parra. 859—X

VALLADOLID

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Vildósola y á D. Antonio Aparicio Solalinde, vecinos que se dicen de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como Jurados, en unión de otros, puedan ver el juicio señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Miguel García Aznar, sobre robo; bajo apercibi-

miento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que marca el art. 52 de la Ley respectiva.

Dado en Valladolid á 15 de Octubre de 1903.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Ldo. Emilio Frías. JO—2731

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ponsada Barreira, de trece años de edad, hijo de Carlos é Isabel, natural y vecino del pueblo de Rubiós en este partido, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego, que ocasionó la muerte de Indalecio Villar Domínguez; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las debidas seguridades.

Verín 14 de Octubre de 1903.—Luis de la Escosura.—El Ectuario, Jesús Pérez. JO—2732

Señas personales del procesado.

Estatura un metro cincuenta milímetros, poco más ó menos, color sano, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara redonda. Vestía pantalón de lana negro caesño y chaqueta de cutín color plomo, y usaba boina, sin que se le conozcan señas particulares algunas.

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Graña (a) Habanero, vecino del Seijo del Bollo, en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, núm. 11, á rendir declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le instruye por desobediencia; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Viana del Bollo á 8 de Octubre de 1903.—Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría. JO—2733

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Fernando Pastor Sanz, Teniente Coronel del regimiento Cazadores de Lusitania, 13.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue á Luisa Lapena Navarro, por deterioro de capotes del regimiento Infantería de León, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Luisa Lapena Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1903.—Fernando Pastor. JO—2739

MURCIA

D. Luis Quintana Valdenebro, Capitán del regimiento Caballería de Murcia, núm. 9, reserva, Juez instructor nombrado para la causa seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región, contra varios paisanos por insultos y atropellos á fuerza armada el día 1.º de Mayo del año actual en la villa de Jumilla, provincia de Murcia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Antonio Navarro Marín (a) Zapaferín, domiciliado en Jumilla, hijo de Bernardino y de Trinidad, natural de Caravaca, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, color blanco, frente ancha, nariz aguileña, boca regular, barba al pelo y afeitada, bigote rubio y á la borzoña, de estatura regular, y tiene instrucción; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región se sigue contra varios, con motivo del insulto y atropello á la fuerza de la Guardia civil en 1.º de Mayo en la villa de Jumilla; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Navarro Marín, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de 18 de Julio próximo pasado.

Dado en Murcia á 11 de Octubre de 1903.—Luis Quintana. JO—760

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Cerdá Ramis, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente instruido al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Rafael Bounin Fúster, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Rafael Bounin Fúster, natural de Felanitx, de esta provincia; nació en 25 de Abril de 1882, hijo de José y de Coloma; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta ciudad de Palma de Mallorca, para responder en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A esta vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta Rafael Bounin Fúster, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á 9 de Octubre de 1903.—Pedro Cerdá. JG—761

D. Antonio Montes Morauges, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación á banderas, contra el excedente de cupo Antonio Alabrés Matas.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al excedente de cupo Antonio Alabrés Mastas, hijo de Melchor y Catalina, de oficio dependiente de comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca á este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á 12 de Octubre de 1903.—Antonio Montes. JG—762

SEVILLA

D. José Piñal y Argüeta, segundo Teniente del regimiento Infantería Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué del disuelto batallón de Talavera Peninsular, núm. 4, Joaquín Vázquez Hernández, el cual murió de bala enemiga en Santiago de Cuba (isla de Cuba).

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Francisco Vázquez, padre del soldado Joaquín, cuyo oficio, edad y señas personales se desconocen, y á su vez á los demás parientes del difunto soldado, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, cuartel de San Hermenegildo (Sevilla), personalmente ó por escrito.

Dada en Sevilla á 7 de Octubre de 1903.—José Piñal. JG—751

D. Salvador Cortés Samit, Teniente Coronel de Infantería y Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que se sigue contra el cabo de la Guardia civil Miguel Alvarez Poley, por lesiones, se cita al paisano Francisco Luque Ramirez, de cincuenta años, casado, natural de Montilla, vecindado en Córdoba y vendedor ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde el que se publique ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, se presente á declarar en este Juzgado, sito calle García de Vinuesa, núm. 15, piso principal, ó á la Autoridad del punto donde se encuentre, para que esta me dé aviso; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Sevilla á 9 de Octubre de 1903.—Eduardo Cortés. Por mandato de S. S., el Secretario, Remigio García. JG—752

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Pérez Mata, como de sesenta años de edad, natural de San Fernando, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, contra quien instruyo sumaria por el delito de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 12 de Octubre de 1903.—El Secretario, Gonzalo López. JM—97

FERROL

D. José Rodríguez Membielo, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa instruida contra los marineros de segunda Marcelino Cueto García, Gregorio Herrero Rubert y fogonero de segunda clase José Martínez Urcey, por maltrato al paisano Gonzalo Romaldo Paz, apoderándose de su sombrero.

Habiendo acordado en providencia de esta fecha notificarle el resultado de dicha sumaria al citado marinero Gregorio Herrero Rubert, que en 21 de Mayo último desertó del depósito del Arsenal, el cual es hijo de Francisco y de Josefa, natural de la provincia de Santander, é ignorándose su actual paradero, se le cita por la presente para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la puerta del Astillero, con objeto de hacerle la referida notificación.

Dado en Ferrol á 10 de Octubre de 1903.—José Rodríguez. JM—98

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Emisión de billetes de 1.000 pesetas fecha 1.º Enero de 1884: busto de Mendizábal.

Próximo á cumplirse el plazo de diez años de la fecha en que el Consejo de gobierno acordó que se retirase dicha serie de la circulación, se anuncia al público que hasta el 13 de Noviembre próximo cambiarán todas las cajas del Banco los mencionados billetes, y desde esa fecha en adelante realizarán el pago de los mismos mediante expediente y por cuenta del

Tesoro público, en cumplimiento del art. 5.º de la Ley de 13 de Mayo de 1902.

Madrid 19 de Octubre de 1903.—El Secretario general, Gabriel Miranda. 861—X

Reus.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 764, expedido por esta Sucursal en 5 de Febrero de 1901 á favor de D. Dionisio Peris Pallás, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Agustín L. de Siria. 858—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.87	9.2	6.0	5.4	62	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.27	6.0	3.4	4.6	65	NE.....	Idem ligera	Idem.
9 de la mañana.....	707.66	12.8	8.0	5.6	51	S.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	707.00	22.7	13.5	6.9	33	SSO.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	705.58	23.4	13.3	6.3	29	O.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	705.73	18.6	10.7	6.6	47	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	706.12	13.3	9.0	6.5	57	NO.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	24.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	16.4
Idem mínima.....	4.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.4
Diferencia.....	19.9	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 0.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	30.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	55.5	Sol completamente despejado.....	7h 10m
Diferencia.....	25.3	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	1h 30m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34.2	Total de insolación durante el día.....	8h 40m
Idem mínima ídem.....	2.2		
Diferencia.....	32.0		

Datos meteorológicos del día 19 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	766.6	+ 2.2	»	Calma..	Cubierto..	4.0	4.0	- 2.1	14.4	3.5	»	»
Clermont.....	766.8	+ 0.4	E.....	Idem..	M. nuboso..	6.0	5.7	- 1.9	11.2	5.4	»	»
Valentía.....	756.2	- 6.0	S.....	Idem..	Idem.....	11.8	11.1	+ 0.7	13.9	10.6	10	Agitada.
Gris-Nez.....	764.1	+ 1.6	SSE....	V. hrdo.	Cubierto..	8.3	7.4	- 1.9	12.0	8.0	»	Tranquila.
Saint-Mathieu..	763.3	- 3.7	S.....	Brisa..	Idem.....	13.2	13.0	+ 1.6	16.0	13.0	»	Picada.
Isla d'Aix.....	765.3	- 1.1	SE.....	Idem lig	Nuboso....	9.5	9.0	- 2.0	16.0	8.0	»	Tranquila.
Biarritz.....	764.3	- 3.5	E.....	Brisa..	Despejado..	8.2	7.6	- 4.3	17.0	7.0	»	Idem.
San Sebastián..												
Bilbao.....	765.2	- 4.2	SE.....	Calma..	Idem.....	12.6	8.9	+ 0.9	18.0	6.0	»	Picada.
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	763.8	»	SE.....	Idem..	Casi desp...	11.4	10.4	»	18.0	9.0	»	Idem
Pontevedra....	768.2	»	SO.....	Idem..	M. nuboso..	16.3	15.0	»	19.1	12.0	»	»
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....	765.0	»	ONO...	Brisa..	Nuboso....	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....												
San Fernando..												
Tarifa.....	759.9	- 0.7	SSE....	Idem..	Idem.....	21.0	19.9	+ 0.4	»	»	»	Tranquila.
Sevilla.....	762.9	»	NE.....	Idem..	Despejado..	18.4	13.6	»	32.0	14.0	»	»
Córdoba.....												
Jaén.....	763.6	»	O.....	Calma..	Idem.....	21.8	14.2	»	24.0	14.0	»	»
Granada.....	763.9	»	N.....	Idem..	Idem.....	16.5	15.1	»	24.0	13.0	»	»
Murcia.....												
Badajoz.....	767.1	»	NNO...	Idem..	Idem.....	16.8	15.0	+ 4.0	32.4	9.0	»	»
Ciudad Real...												
Albacete.....	765.6	»	ONO...	Idem..	Idem.....	10.5	7.1	»	22.0	5.0	»	»
Cáceres.....												
Madrid.....	764.6	- 2.3	S.....	Idem..	Idem.....	12.8	8.0	»	22.0	4.8	»	»
Guadalajara..												
El Escorial....	762.4	»	NE.....	Idem..	Idem.....	16.4	10.0	»	22.0	9.0	»	»
Ávila.....												
Segovia.....	763.3	»	O.....	Idem..	Idem.....	15.7	11.3	»	17.0	5.0	»	»
Salamanca....	763.2	»	E.....	Idem..	Idem.....	14.2	11.6	»	18.0	5.0	»	»
Valladolid....												
Soria.....	763.5	»	NNE...	Idem..	Idem.....	16.0	12.0	»	19.0	6.0	»	»
Burgos.....	765.3	»	NE.....	Idem..	Idem.....	7.0	4.6	»	16.0	»	»	»
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	765.6	»	ENE...	Idem..	Idem.....	12.5	8.6	»	20.0	5.0	»	»
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	763.5	- 0.4	E.....	Idem..	Cubierto..	17.2	13.8	+ 0.2	20.0	12.0	»	Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....	764.4	- 0.1	N.....	Idem..	Despejado..	19.0	15.2	- 0.4	22.0	13.0	1	»
Valencia.....	764.3	»	O.....	Idem..	Cubierto..	18.4	15.2	»	21.0	13.0	»	»
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	759.6	+ 2.0	E.....	Idem..	Despejado..	11.6	5.6	+ 1.7	20.0	9.0	»	Tranquila.
Sicie.....	759.1	+ 0.5	N.....	Brisa lig	Brumoso...	13.0	10.0	+ 3.6	18.0	8.0	»	Agitada.
Perpignan.....	765.0	+ 0.7	NO.....	Idem..	Despejado..	10.3	7.3	- 1.8	18.3	8.0	»	»

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,15-25-20-15	77,15
Idem E, de 25.000 id. id.....	75,15-25-20	77,15-10-15
Idem D, de 12.500 id. id.....	77,20	77,15
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,25	77,20-15
Idem B, de 2.500 id. id.....	77,30-25	77,20-15
Idem A, de 500 id. id.....	77,20-30-25	77,20-15
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	77,00	77,00
En diferentes series.....	77,20-30-15-25	77,20-15
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	97,15-05	97,05-10
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,05	97,05
Idem D, de 12.500 id. id.....	97,10	97,00 97,10
Idem C, de 5.000 id. id.....	97,10	97,10
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	97,10-15	97,15
Idem A, de 500 id. id.....	97,20-10-15	97,20-10-15
En diferentes series.....	97,10-15-05	97,15-10
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	102 0/0 101,90	102 0/0 101,90
Idem id. al 4 por 100.—150.000.....	102 0/0	100,95-40
Acciones del Banco de España.....	475 0/0 475,50	476 0/0 476,50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	136,50	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....	97,50	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.		442 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	442 0/0	

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1 403.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	725.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	13.000
Idem id.—Al 4 por 100.....	110.000
Acciones del Banco de España.....	22.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	87.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 100.000 á 32,30.
Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 33,27.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,15.—5 por 100 amortizable, 97,15.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

BANCO HISPANO-AMERICANO.—SOCIEDAD DE CRÉDITO domiciliada en Madrid.—Capital: 100.000.000 de pesetas.—Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de sus Estatutos, ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones: Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra Nación con las de América latina.

COMPAÑÍA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y moldurar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

EL ÁGUILA.—FABRICA MODELO DE CERVEZA Y hielo.—Calle del General Lacy, teléfono 1.380, Madrid.—Sociedad anónima.—Capital: 3.000.000 de pesetas.—Sus cervezas «Dorada, Alemana é Imperatore», son de tan buena clase como las de las mejores marcas extranjeras.—Se venden en Madrid y principales poblaciones de España.

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR- tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuamortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

FABRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRÁU- lica) del Urumea.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos ídem en seis ídem id. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Proprietarios: Señores Viuda de Larralde y Compañía. Z—11

FÁBRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA Felguera (Asturias).—Fabricación de ladrillos refractarios de todas clases, formas y tamaños.—Aluminosos para hornos altos, hornos de cok y cubilotes.—Silíceos para hornos de afino y refinado de las fábricas de hierro y acero.—Silíceos especiales (dinas) para hornos de acero.—Mixtos para calderas, caños de humos, etc., etc.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y Diario de Sesiones.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS. Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MAQUINISTA VALENCIANA.—FRANCISCO CL- ment.—Talleres de construcción.—Fundición de hierro y metales.—Calle de Buenavista, 12 y 14, Valencia.—Construcción de toda clase de maquinaria y en especialidad máquinas de vapor, turbinas, instalaciones eléctricas.—Maquinaria para Fábricas de tabacos.—Elevaciones de aguas, Fábricas de papel, Molinos, Prensas, Ascensores.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LOS TIROLESES.—EMPRESA ANUNCIADORA.—RÁ- pidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos.—Grandes descuentos á los anunciantes.—Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos.—Esquelas de defunción y aniversarios.—Pídanse tarifas á las oficinas.—Conde de Romanones (antes Barrionuevo), núms. 7 y 9 entresuelos, Madrid. Z—8

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCI- cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁ- llicas.—Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo), y en Bilbao, Gijón, Linares y Beasain.—Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapa y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajustes y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z—7

SOCIÉTÉ BELGE GRIFFIN.—MEXEM LER ANVERS. Ejes montados y ruedas para ferrocarriles y tranvías.—Cilindros para laminadores de todas clases.—Camisas para molinos de mineral y de cemento.—Mandíbulas para trituradoras, poleas, etc.—Representante general en España: Tomás Ortiz de Lanzagorta, Ingeniero de Caminos.—Los Madrazo, 1 triplicado.—Madrid.

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN.—FUNDICIONES; MA- quinaria, Calderería.—Corcho Hijos, Ingenieros.—Santander.—Hierro y bronce fundidos en piezas de todas clases.—Calderas de vapor.—Tanques.—Vigas armadas para puentes y edificios.—Transmisiones de movimiento.—Lavaderos para minerales.—Tranvías aéreos.—Castilletes.—Vagones y volquetes para ferrocarriles.—Cambios de vía y semáforos.—Caldefacciones.—Sección especial para construcción de cocinas económicas.—Sección especial para aparatos de establecimientos balnearios.—Sección especial para materiales de saneamiento.—Fabricación de robinetería de todas clases de hierro y metales para agua, vapor y gas.—Fraguas portátiles.—Depósito de toda clase de maquinaria y accesorios para todas las industrias.—Catálogos y planos.

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN DE BÁSCULAS Y AR- cas para caudales.—Especialidad en básculas para vagones, carros y vagonetas.—Básculas impresoras en todas cifras. Viuda de Juan Pibernat, Barcelona.—Talleres: Parlamento, 9, interior.—Despacho: Aviñó, 8 y 10.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construidos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villadriid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutioloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pídanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO, Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON- zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pídanse presupuestos y referencias.

UBACH HERMANOS Y CAMPDERA, INGENIEROS.— Sociedad en comandita.—Calle de Cortés, núm. 214, Barcelona.—Teléfono núm. 1.701.—Dirección telefónica y telegráfica: Dinámica.—Construcción de Centrales para alumbrado y fuerza motriz.—Lineas y Redes de distribución.—Tracción eléctrica.—Dinamos y electromotores de todas potencias para corrientes continuas y alternativas mono y polifásicas, construidas por la Sociedad anónima de Electricidad, antes Lahmeyer y Compañía, de Francfort.—Gran premio de honor, Exposición de París, 1900.—Gran medalla de oro del Estado.—Gran medalla de oro de la Exposición.—Dusseldorf, 1902.—Motores de gas y petróleo y Gasógenos sistema Niel premiados con varias medallas de oro, plata y bronce en la Exposición de París de 1900.—Máquinas de vapor.—Turbinas extranjeras de gran rendimiento y del país.—Acumuladores fijos y especiales para tracción.—Alambres de cobre fabricados por los Establecimientos Mouchel.—Gran premio de honor, Exposición de París de 1900.—Aparatos para calefacción, ventiladores, accesorios y pequeño material para instalaciones interiores.—Ascensores eléctricos sistema Édoux y Compañía, de París, automóviles, telefonía y demás aplicaciones de la electricidad.—Laboratorio industrial de ensayos eléctricos.—Proyectos y presupuestos.

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS Minas de Mosquera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

SANTOS DEL DIA

Santos Juan Cancio, Feliciano, Artensio y Aureli.

ESPECTACULOS

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Adriana Lecouvreur.—Las castañeras picadas.
LARA.—A las 8 1/2.—Cosas de chicos y Oratoria fin de siglo (en una sección).—Entre parientes.—Los hijos artificiales.—Segundo y tercer actos.
APOLO.—A las 8 1/2.—El terrible Pérez.—La verbena de la Paloma.—Colorín colorao.—La Tempranica.
LÍRICO.—A las 9.—La Dolores y Eden-Cl. b.
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El famoso Colirón.—Gigan- tes y cabezudos.—Venus-Salón.—El perador de las Golondrinas.
MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—Primero, segun- do, tercero y cuarto actos de Los dos pilletes (reprise, en una sección).—Quinto, sexto y séptimo actos de la misma.—Los nenes.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.